

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Casa-Hospicio, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Julio de 1905).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Hallándose la langosta en el período de aovación en las provincias invadidas por esta plaga, se hace preciso el más exacto cumplimiento de cuanto determinan la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año, por cuyo art. 5.º se prescribe que dentro de la primera quincena de Agosto deberán los propietarios ó colonos remitir a las Juntas municipales una nota de las hectáreas que en sus fincas se encuentran infectadas del germen de la langosta, publicando los Alcaldes las relaciones completas de los terrenos acotados en el término municipal, los que remitirán a la Junta provincial, manifestando los propietarios que ejecutarán las operaciones de saneamiento y los que hará la Municipal de extinción. Como, por otra parte, las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Madrid, Málaga y Toledo son las que resultan con mayor invasión, según los datos remitidos por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas, por lo que es preciso destinar personal de Peritos agrícolas, comisionados para estos trabajos, que auxilie al de plantilla en ellas existentes;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se nombre para estos trabajos 26 Peritos agrícolas, con el carácter de temporeros, con destino a las provincias de Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Madrid, Málaga y Toledo, con la indemnización diaria de cuatro pesetas cuando residan en la capital en trabajos de gabinete, y la de

14 pesetas cuando estén en trabajos de campo; no debiendo exceder éstos de veinte días en cada mes, y siendo abonables con cargo al capítulo adicional 1.º, art. 2.º, del presupuesto vigente.

2.º Que inmediatamente se procederá por los Ingenieros a la división de la provincia en zonas, al frente de las cuales se destinará un Perito temporero en las provincias en que se nombran, y en las demás este servicio lo desempeñará el personal de plantilla.

3.º Que tan pronto como se reciban los datos de las hectáreas infectas en cada término municipal, se remitirá quincenalmente por los Ingenieros a este Ministerio la relación de las comprobadas como invadidas, por el personal técnico.

4.º Que los trabajos de escarificación se realizarán durante los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero próximos; y

5.º Que los Gobernadores civiles de las provincias invadidas tengan en cuenta lo que terminantemente prescribe la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1905.—Romanones.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

Sesión de 11 de Julio de 1905.

Felipe Olmedo Rodríguez, Abogado de los Tribunales del Reino y Secretario de la Excm. Diputación de esta provincia.

Certifico: Que en sesión celebrada por la Comisión provincial en el día de ayer, dictó, entre otros acuerdos, el siguiente:

Renuncia el cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Estéban del Molar, D. Pablo Iglesias Vega, fundando dicha excusa en la dolencia que le aqueja y cuyo extremo justifica cumplidamente con una certificación que subscriben dos señores Médicos.

Y de conformidad con el núm. 2.º del art. 99 de la ley de 29 de Agosto de 1882 y la Real orden de

17 de Septiembre de 1904, acordó la Comisión provincial admitir al Sr. Iglesias Vega la renuncia presentada.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, se publica este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 12 de Julio de 1905.—Felipe Olmedo, Secretario.—V.º B.º—El Vicepresidente A., Joaquín Núñez Granés.

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA**Recaudación del tercer trimestre de 1905.**

Oficinas del arrendatario: calle de S. Pablo, núm. 4.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instrucción para la recaudación de las contribuciones é impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.º de Agosto próximo y hora de las nueve de la mañana a tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al tercer trimestre del actual año, en los días que a cada distrito municipal se designan a continuación:

Zona de la capital.

Oficina recaudatoria de Zamora, calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudador: D. Andrés Peláz de Celis.

Auxiliares: D. Primitivo Hernández Vicente, D. Emilio Camuesco y D. Emilio Alvarez Hernández.

Única zona de Zamora.

Oficina recaudatoria en Zamora, calle de San Pablo, núm. 4.

Recaudador: D. José Salazar.

Auxiliares: D. Francisco Bernabeu Broco y don Francisco Ruiz.

Arcenillas
Algodre

4
10

Fuentelepeña	6, 7 y 8
Fuentesauco	1, 2 y 3
Fuentespreadas	13 y 14
Guarrate	8
Maderal	15 y 16
Mayalde	17 y 18
Pego (El)	3
Peleas de arriba	19 y 20
Piñero	21 y 22
San Miguel de la Ribera	21, 22, y 23
Satan Clara de Avedillo	21 y 22
Vadillo	6 y 7
Vallesa	9 y 10
Villabuena	4 y 5
Villaescusa	11 y 12
Villamor de los Escuderos	1 y 2

Única zona de la Puebla de Sanabria

La oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria.
Recaudador: D. Antonio Romero.
Auxiliares: D. Francisco Fernández, D. Domingo Blanco, D. Agapito Blanco y D. Felipe Martínez.

Asturianos	17 y 18
Cernadilla	7 y 8
Cional	8
Cobrerros	18 y 19
Codesal	7 y 8
Donado	3 y 4
Espadañedo	3 y 4
Galende	17 y 18
Hermisende	19 y 20
Justel	3 y 4
Lanseros	5 y 6
Lubián	19 y 20
Manzanal de arriba	9 y 10
Manzanal de los Infantes	5 y 6
Molezuelas de la Carballeda	1 y 2
Mombuey	6 y 7
Muelas de los Caballeros	21 y 22
Otero de Centenos	5
Otero de Sanabria	19
Palacios de Sanabria	17 y 18
Pedralba	21 y 22
Peque	1 y 2
Pías	14 y 15
Porto	16 y 17
Puebla de Sanabria	24 y 25
Requejo	21 y 22
Rionegro del Puente	9 y 10
Robleda	20 y 21
Rosinos de la Requejada	17 y 18
San Ciprián	23
San Justo	23 y 24
Terroso	21 y 22
Trefacio	23 y 24
Ungilde	24
Valdemerilla	7 y 8
Valparaiso	9 y 10
Villardecieervos	9 y 10

Única zona de Toro.

La oficina recaudatoria en Toro.
Recaudador: Eusebio Rodríguez Pérez.
Auxiliares: D. Eusebio Manrique Salvador y D. Cecilio Carrascal.

Abezames	10 y 11
Aspariegos	14 y 15
Belver	12 y 13
Bustillo	4 y 5
Castronuevo	14 y 15
Fresno de la Ribera	10 y 11
Fuentesecas	12 y 13
Gallegos del Pan	16
Malva	6 y 7
Matilla la Seca	17
Morales de Toro	8 y 9
Peleagonzalo	1 y 2
Pinilla de Toro	6 y 7
Pobladura de Valderaduey	3

Pozoantiguo	12 y 13
Sanzoles	1 y 2
Tagarabuena	6 y 7
Toro	19, 20, 21, 22, 23 y 24
Valdefinjas	4 y 5
Venialbo	1 y 2
Vezdemarbán	3, 4 y 5
Villalazán	18
Villalonso	8 y 9
Villalube	16 y 17
Villardondiego	8 y 9
Villavendimio	10 y 11

Única zona de Villalpando.

La oficina recaudatoria en Villalpando.

Recaudador: D. Daniel Hernández.

Auxiliares: D. Antonio Garrido y D. Emilio Alvarez.

Cañizo	7 y 8
Castroverde de Campos	18, 19 y 20
Cerecinos de Campos	16 y 17
Cotanes	5 y 6
Granja de Morerueta	24 y 25
Manganeses de la Lampreana	2 y 3
Otero de Sariegos	6
Prado	1
Quintanilla del Monte	7 y 8
Quintanilla del Olmo	7 y 8
Revellinos	13 y 14
Riego del Camino	24 y 25
San Agustín	14
San Estéban del Molar	16 y 17

San Martín de Valderaduey	9 y 10
San Miguel del Valle	9 y 10
Tapioles	2 y 3
Valdescorriel	11 y 12
Vega de Villalobos	9 y 10
Vidayanes	13
Villafáfila	22 y 23
Villalba de la Lampreana	4 y 5
Villalobos	11 y 12
Villalpando	1, 2 y 3
Villamayor de Campos	4, 5 y 6
Villanueva del Campo	18, 19 y 20
Villardefallaves	4
Villárdiga	11 y 12
Villarrín	22 y 23

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo, se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan las cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Agosto próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señala.

Zamora 24 de Julio de 1905.—El Arrendatario, P. P., Teodoro Peláz.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, Molet. R—1330

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

DÍA 30 DE Junio DE 1905.

AÑO DE 1905.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS	Presupuesto autorizado.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más. — PESETAS	En menos. — PESETAS
1 Rentas	10	»	»	10
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»
4 Repartimiento	667.810	203.377'99	»	466.432'01
5 Instrucción pública	5.000	2.000	»	3.000
6 Beneficencia	25.670'76	7.492'75	»	18.178'01
7 Ingresos extraordinarios	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales	19.709	»	»	19.709
9 Empréstitos	»	»	»	»
10 Enagenaciones	1.235'70	»	»	1.235'70
11 Resultas	»	»	»	»
12 Ampliación	»	140.256'45	140.256'45	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
14 Reintegros	49.438'69	»	»	49.438'69
15 Valores fuera de presupuesto	»	»	»	»
	768.874'15	353.127'19	140.256'45	556.003'41
PAGOS				
1 Administración provincial	75.421'24	35.193'94	»	40.227'30
2 Servicios generales	15.113	689'96	»	14.423'04
3 Obras obligatorias	27.451'25	12.119'22	»	15.332'03
4 Cargas	16.100'49	7.422'93	»	8.667'56
5 Instrucción pública	78.883	6.023'40	»	72.859'60
6 Beneficencia	377.544'40	119.093'58	»	258.450'82
7 Corrección pública	17.879	7.898'49	»	9.980'51
8 Imprevistos	2.892'34	2.723'40	»	168'94
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»
10 Carreteras	84.350	3.331'24	»	81.018'76
11 Obras diversas	»	»	»	»
12 Otros gastos	73.007	13.311'05	»	59.659'35
13 Resultas	»	»	»	»
14 Ampliación	»	90.293'48	90.293'48	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos	»	»	»	»
	768.641'72	298.101'29	90.293'48	560.833'91
<i>Existencia en Caja.</i>	»	55.025'90	»	»
	»	»	»	»

Zamora 30 de Junio de 1905.—El Contador, José Fernández Domínguez.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Anuncio.

Venciendo en 15 de Agosto de 1905 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 17, de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el día quince del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día diecisiete del mismo mes; la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, ha acordado que desde el día 1.º de Agosto próximo, se reciban por esta Intervención de Hacienda el referido cupón y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Zamora 20 de Julio de 1905.—El Interventor, Eduardo Pérez y Guzmán.—V.º B.º—El Delegado, Linares Rivas. R—1344

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Don Gonzalo Diez Requejo, Administrador de Hacienda de esta provincia y Presidente de la Comisión de Evaluación de esta capital.

Hago saber: Que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y de urbana que ha de regir en el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de la misma por el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo se llevará á ejecución sin atender reclamación alguna.

Zamora 20 de Julio de 1905.—Gonzalo Diez. R—1345

Ayuntamientos.

BENAVENTE

Don Eugenio García Tapioles, Alcalde Constitucional de esta villa de Benavente.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en atención á no haber tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para el 26 de Noviembre y 4 de Marzo últimos, de las obras de construcción de un edificio destinado á Escuelas de niños y casas para los Maestros, ha acordado celebrar tercera subasta el día 16 de Septiembre próximo, bajo el tipo de 62.724 pesetas 81 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata con arreglo al proyecto con su plano y pliegos de condiciones facultativas, económicas y adicionales y presupuesto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, desde las nueve á las trece y desde las quince á las dieciocho, por el término de diez días, á contar del en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen; advirtiéndose que pasado que sea no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo en cumplimiento

del art. 29 de la instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, y cuyo anuncio se publicará oportunamente.

Benavente 26 de Julio de 1905.—El Alcalde, Eugenio G. Tapioles. R—1346

FERMOSELLE

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ni cumplido con lo que dispone el art. 95 de la ley de Quintas los mozos que á continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, el Ayuntamiento de mi presidencia se ha servido declararlos prófugos, previa instrucción de los oportunos expedientes, con la imposición de pago de gastos que su captura y conducción ocasionen.

Mozos.

José María García Robles, núm. 3 del sorteo	
José Asensio Castaño	10 »
Antonio González Ramos	14 »
Antonio Peña Seisdedos	15 »
Manuel Guerra Puente	16 »
Manuel Castro Ramos	19 »
Angel Villarino Bartolomé	23 »
Angel Vaquero Marcos	25 »
Juan Vicente San Román	26 »
Agustín Pablos Vicente	27 »
Manuel García García	30 »
Modesto Lorenzo Fernández	31 »
Gabriel Garrido Domínguez	33 »
José Bejo Diez	35 »
Manuel Serrano Vaquero	36 »
Evaristo González Ramos	39 »
José Barrueco Seisdedos	40 »
Manuel Rodríguez Funcia	41 »
Manuel Castro Marcos	43 »
José Prieto Rodríguez	44 »
Valentín Peña Fermoselle	46 »
Cándido Velasco Ramos	51 »
Antonio Diez Fidalgo	52 »
Manuel Garzón de la Peña	61 »
Joaquín de la Torre Garrido	64 »
Manuel Velasco Anta	69 »
Manuel Prieto Matos	70 »
Fernando Serrano Lozano	72 »
José Diez Vaquero	76 »
José Rosas Píriz	77 »
Maximiliano Barajas Castro	81 »
José de la Torre Marcos	82 »

En su virtud, se cita, llama y emplaza á los mozos expresados anteriormente para que inmediatamente comparezcan ante mi Autoridad, á fin de ser conducidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora; apercibidos de sufrir los perjuicios consiguientes en caso contrario.

Y para el mejor cumplimiento de las disposiciones legales, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan cooperar en la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de repetidos mozos.

Fermoselle 11 de Julio de 1905.—El Alcalde, Manuel Garrido. R—1342

GALENDE

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes á los ejercicios ordinarios de 1901 y 1902 de los presupuestos de los mentados y sus períodos de ampliación, rendidas por el Depositario D. José Rodríguez Prada, y la Administración del Alcalde, se hallan aquellas de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que puedan ser examinadas por las personas á quienes interese y presentar las reclamaciones que á su derecho con vengan; pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Galende 25 de Julio de 1905.—El Alcalde, Francisco Ramos. R—1335

PUEBLA DE SANABRIA

No habiendo comparecido representante alguno de los Ayuntamientos de este partido, convocados por anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 12 del que cursa, para discutir y aprobar el presupuesto y repartimiento carcelario para el año de 1906, así como las cuentas de iguales fondos del año 1904, que se hallan formadas.

Se convoca de nuevo á los mismos, para que al octavo día siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, á las diez en punto, comparezcan con el propio fin en la Sala Consistorial de esta villa; apercibidos que cualquiera que sea el número de representantes que concurran, se constituirá la Junta y se tomará acuerdo definitivo.

Puebla de Sanabria 21 de Julio de 1905.—El Alcalde, Bernardino Fernández. R—1337

FORNILLOS DE FERMOSELLE

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1906, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se preseten.

Fornillos de Fermoselle 15 de Julio de 1905.—El Alcalde, Leandro Alonso. R—1333

MOGATAR

Hallándose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial del próximo año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes de este distrito puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Mogatar 14 de Julio de 1905.—El Alcalde, Manuel Tuda. R—1321

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por término de quince días.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes y documentos que acrediten su aptitud en dicho plazo de quince días, en la Secretaría de este Juzgado municipal; debiendo proveerse dicha plaza en conformidad á lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871; advirtiéndose que no tiene más dotación que los derechos de arancel y que la población es de cuatrocientos vecinos próximamente.

San Cristóbal de Entreviñas 14 de Julio de 1905.—El Juez municipal, Mandel Ugidos. R—1319

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 24 del actual desapareció del término de Viñuela una yegua de pelo rojo, alzada ocho cuartas, cerrada, calzada de los dos piés y cola larga.

Su dueño Juan Martínez, vecino del citado pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.

De la era de D. Jesús Cuadrillero, de Villanueva de los Caballeros (Valladolid), desapareció el 19 del actual una yegua de silla, cerrada, castaña oscura, de siete cuartas y dos dedos de alzada, calzada de un pié, con cicatrices en el vientre de quemaduras; interesante su dueño el D. Jesús y el que lo era antes D. Fabián Fernández, de Villalpando, su busca, quienes gratificarán al que la presente.